

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 08/03/2024	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 44
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2024-000014-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos para optimizar el apoyo a la promoción, consulta y asesoramiento en materia de cultura.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00044

El Ayuntamiento de València y la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I, tienen la voluntad y el interés mutuo de establecer un marco de colaboración estable para optimizar el apoyo a la promoción, consulta y asesoramiento en los servicios que en materia de Cultura que desarrollan ambas entidades.

A tal fin, en fecha 14 de febrero de 2024, por moción del delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio con la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I, para regular la colaboración económica del Ayuntamiento de València con la entidad Real Academia de Bellas artes de San Carlos que permita contar con el asesoramiento de esta entidad para asistir con la emisión de informes consultivos a los servicios administrativos que conforman el Área de Cultura.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2024 en la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas” por un importe de 30.000,00 €, expediente contable GASTOS/2024/0000009702 y número de documento 3000011091.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la entidad Real Academia de Bellas artes de San Carlos presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtener subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de las BEPM 2024 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas y memoria justificativa del Servicio gestor en conformidad con el establecido al arte.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

50.1 de la ley 40/2015, y del artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por este Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación Presupuestaria BP730 33400 48920 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Por parte del Servicio de Recursos Culturales se ha comprobado a través de SIEM-GASTOS la no existencia de subvenciones pendientes de justificar por parte de la entidad beneficiaria hasta 2021, haciendo constar que técnicamente no se puede acceder a los datos referidas en el año 2022.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas regulados en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra la colaboración, entendimiento como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.

- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes mencionada, artículo 47.2 a) y cuando el convenio instrumento una subvención, tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que sea aplicable, en conformidad con el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

- Con este fin según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El presente expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto del convenio es la realización de la programación de actividades culturales, académicas y divulgativas la Real Academia de Bellas artes de San Carlos a lo largo del año 2024, que para ser una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad consolidada, constituye a su conjunto una propuesta de valor cultural para la ciudad que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la Base 29.^a de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

ACUERDO

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en la respectiva resolución de concesión y/o convenio regulador, en este caso convenio de colaboración con la entidad Real Academia de Bellas artes de San Carlos y prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

Sin embargo, y como se prevé incrementar el importe de la subvención hasta los 30.000,00 € se hace necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en el sentido de incrementar 10.000,00 € la cantidad prevista para esta subvención, incluyéndose la modificación como primer punto de la propuesta de acuerdo.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, encontrándose recogido en el plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

- Que en conformidad con el que dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 227 de 7 de noviembre de 2023, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

ACUERDO

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones municipales del 2023-2025 incrementando el crédito previsto para la subvención nominativa a favor de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos asignada a la delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en la aplicación BP730 33400 48920 de importe de 20.000,00 €, y por tanto aumentar la asignación prevista para el ejercicio de 2024 en 10.000,00 €, quedando un crédito total de 30.000,00 €, con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTOS: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PRELEVADURA

Política de gastos: Cultura /línea Estratégica 8)

Grupo de programas: Administración General de Cultura

L.8.2.15 PROGRAMA: REAL ACADEMIA BELLAS ARTES DE SAN CARLOS - (CIF. Q-46608003-Y)

(Aplicaciones presupuestarias: BP730 33400 48920, “otras transferencias nominativas.”

Entidad: Real Academia de Bellas artes de San Carlos CIF Q 46608003-I.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

ACUERDO

A. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomentar los proyectos y las actividades culturales y colaborar con entidades valencianas en el fomento de la convivencia cívica, la promoción de actividades de divulgación científica y cultural y la promoción del Arte, que se llevan a cabo anualmente.

B. SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Recursos Culturales.

C. PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025 Prevista para tres años.

D. COSTAS PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE
TOTAL				
BP730-33400-48920	20.000,00€	30.000,00€	-----	-----

E. Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

F. Tipo de Concesión: Subvención directa.

Beneficiario: Real Academia de Bellas artes de San Carlos con Cif. Q46608003I

G. Impacto de género:

Positivo X

H. Fallos del mercado que se pretenden corregir

Los objetivos de la subvención NO afectan posibles fallos del mercado X

Segundo. Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I para el año 2024, para optimizar el apoyo a la promoción, consulta y asesoramiento en los servicios que en materia de Cultura que desarrollan ambas entidades.

Tercero. Facultar al regidor de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, el señor José Luis Moreno Maicas, para suscribir este convenio y el resto de acciones que se derivan.

Cuarto. Aprobar la autorización y disposición del gasto de 30.000,00 €, el cual se consignará a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 “otros transf. nominativas” del vigente presupuesto (expediente contable GASTOS.2024.0000009702 y n.º de documento 3000011091.).

Quinto. El pago de la aportación será del 100% y se realizará de forma única en su totalidad una vez aprobada la justificación de la subvención.

Sexto. Esta colaboración económica es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REAL ACADEMIA
DE BELLAS ARTES
DE SAN CARLOS
+ VALÈNCIA +**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS PARA EL AÑO 2024.****SE REÚNEN**

De una parte, el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, con CIF P4625200C, en su nombre y representación, facultad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y asistido por el secretario general y del Pleno, Sr. Hilario Lavadero Cisternas, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y, de la otra, el Sr. Manuel Muñoz Ibáñez, presidente de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, con CIF Q4668003I.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____, y a dicho efecto.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la promoción cultural en el ámbito de la Ciudad de València (en propia iniciativa o en coordinación con otras entidades privadas y administraciones públicas), atribuciones que se concretan en la organización de varias actividades que vienen a parar en beneficio de la ciudadanía, realizadas bajo los principios de pluralidad y libertad, y fundamentada en criterios de exigencia y calidad que se aplican a todas y cada una de las propuestas.

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos, los estatutos fundacionales de la cual fueron aprobados por el rey Carlos III, por Real Despacho de 14 de febrero de 1768, es una corporación cultural de interés público y duración indefinida, con plena capacidad jurídica y de obrar y tiene por objeto, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 3 de la Orden del 29 de mayo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la cual se establece la estructura y aprueba la composición de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos se aprueban sus estatutos, “el fomento de las Bellas artes en todas sus ramas y expresiones, promoviendo, estimulando y contribuyendo a su enseñanza, ejercicio y difusión, así como velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España, y en particular, de la Comunidad Valenciana”.

La Real Academia es una institución de carácter consultivo de la Generalitat Valenciana en materia de patrimonio cultural. En este sentido, aparece expresamente reconocida por el artículo 7.1 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que informa, entre otros, de los procedimientos que se instrúan tanto para la

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

declaración de un bien de interés Cultural, como los que se promueven de oficio por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural para la inscripción de un bien en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, como para la declaración de un Bien de Relevancia Local, en conformidad con aquello que preceptúan los artículos 27.5 y 48.2 de la referida norma.

Los fondos económicos de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, según el artículo 44 de sus estatutos rectores, además de sus ingresos procedentes de sus propias actividades, consistirán primordialmente, atendida su alta y cualificada función consultiva de la Administración Pública de la Generalitat en materia de Patrimonio Cultural, que le otorga la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en las ayudas y subvenciones que reciba.

Por todo esto, y considerando la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, ambas instituciones acuerdan formalizar un convenio de colaboración, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Real Academia de Bellas artes de San Carlos y el Ayuntamiento de València, para la promoción, consulta y desarrollo de las funciones propias de los servicios que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento y contribuir en el desarrollo de los hasta culturales y didácticos y el funcionamiento de la institución.

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos, en cumplimiento del alta función consultiva de la Administración Pública de la Generalitat, que le atribuye el artículo 7 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y de la didáctica que se le asigna legal y indelegablemente, es una corporación de derecho público que en virtud de las referidas atribuciones, emite actos administrativos, aunque estos se sustancian en informes o juicios de valor, en algunos casos con alcance legalmente vinculante, simultaneándolos con actividades de fomento del patrimonio cultural radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Además, los fondos económicos de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos, según el artículo 44 de sus estatutos rectores, además de los ingresos procedentes de sus propias actividades, se nutren primordialmente, atendida su alta y cualificada función consultiva de la Administración Pública de la Generalitat en materia de Patrimonio Cultural, que le otorga la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de las ayudas y subvenciones que reciba con cargo a los presupuestos de la Generalitat.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

En el marco de actuación de este acuerdo, se desarrollarán las siguientes acciones:

2.1 El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos en las siguientes materias:

- Realización de informes de idoneidad para las propuestas de concesión de los honores y distinciones (nombramientos, medallas, nombres de calles...) del Ayuntamiento de València.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Asesoramiento en la idoneidad de eventuales publicaciones por parte del Servicio de recursos Culturales sobre diferentes temáticas.
- Colaboración en las actividades que desarrollo el Servicio de Recursos Culturales a través de conferencias, mesas redondas o clases magistrales (programas de Cultura a los barrios, Cultura a las pedanías de València, Feria del Libro...).
- Eventual participación como miembros de jurados o de tribunales evaluadores para la concesión de ayudas a proyectos culturales o de premios.
- Asesoramiento en la programación de actividades culturales realizadas por el Servicio de Recursos Culturales que estén vinculadas a las Bellas artes.
- Asesoramiento en cuestiones de conservación preventiva y restauración de las piezas que conforman las colecciones de los museos de las Concejalías de Fiestas y Tradiciones y Fallas.
- Asesoramiento y ayuda en temas de investigación y divulgación del patrimonio festivo.
- Contribución en actividades didácticas de la cultura festiva de la ciudad de València.
- Asesoramiento en los planeamientos estratégicos de las Concejalías de Fiestas y Tradiciones y Fallas.
- Participación y asesoramiento en concursos artísticos promovidos por las Concejalías de Fiestas y Tradiciones y Fallas.
- Colaboración en la organización de conferencias, cursos, exposiciones y otras actas culturales promovidos por las Concejalías de Fiestas y Tradiciones y Fallas.
- Difundir las publicaciones de carácter divulgativo de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Poner a disposición los espacios de Iniciativa Cultural de las Bibliotecas Públicas Municipales para actividades que consideran oportunas y de interés para difundir, tanto exposiciones de artistas valencianos, como conferencias para acercar a la ciudadanía el conocimiento y valor del patrimonio artístico valenciano.
- Difundir las actividades de la Real Academia en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales para la información de los usuarios y la ciudadanía en general.
- Compartir y coordinar recursos.
- Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el informe exigido por el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en la tramitación del procedimiento de declaración de un Bien de Interés Cultural.
- Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, informo en relación con los procedimientos de declaración de Bienes de Relevancia Local.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el informe previsto en el artículo 44 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en relación con la posibilidad de disgregar una colección amueble declarada Bien de Interés Cultural.
- Emitir, a requerimiento del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, informes en cualquier otro supuesto en que la vigente legislación exija que informe a cualquier de las instituciones consultivas descritas en el artículo 7 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Asesorar al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en los procedimientos de instalación de placas conmemorativas o de otro tipo de mobiliario urbano de ese carácter, cuando se considere procedente por este servicio.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación del Ayuntamiento de València a la Real Academia de Bellas artes de San Carlos se establece en treinta mil euros (30.000,00 €) anuales con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas”, del vigente Presupuesto Municipal.

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención otros ingresos para la misma finalidad y se transferirá a la cuenta corriente n.º ES77 2100 0736 0422 0029 9719, a nombre de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de por la presente subvención, con fondo u otras subvenciones o recursos, deberá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los susodichos fondos a las actividades subvencionadas. Para lo cual, el secretario de la Junta General de la Real Academia de Bellas artes de San Carlos emitirá un certificado comprensivo de las subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier tipos obtenidas otras personas públicas o privadas para financiar la actuación.

Los fondos se librarán en pago único, una vez aprobada la justificación del objeto de la subvención.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones se procederá al reintegro de la presente subvención de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy que se acuerde la procedencia del reintegro.

CUARTA. PUBLICIDAD

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos asume el compromiso de incluir el logotipo del Ayuntamiento de València, con presencia idéntica al de la Generalitat, en todo aquello que se refiera a representación e imagen gráfica, tanto en material impreso (programas, folletos, carteles...) como en la difusión que se realice.

QUINTA. VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2024 y será prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro prórrogas, excepto denuncia por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga, siempre que las disponibilidades económicas lo permiten, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La Real Academia de Bellas artes de San Carlos tendrá que realizar las justificaciones conforme a aquello que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sienta el plazo máximo para la presentación de los justificantes hasta el 31 de octubre de 2024, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006, que contendrá:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si se procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- En el supuesto de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.

- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Real Academia, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo de las partes signatarias.

OCTAVA. RESOLUCIÓN

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del plazo de duración.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación exprés por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procederá a la resolución del presente documento, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

NOVENA. NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación y el óptimo desarrollo de las acciones.

La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyendo a dicho efecto todos los actos jurídicos que se pudieron dictar en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas añadidas para el Ayuntamiento, y, en cualquier caso, serán atendidos por sus medios personales y materiales.

UNDÉCIMA. NORMATIVA

La subvención que se concede al amparo del presente convenio queda sometida en su regulación a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al RD. 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y aquello que establecen las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Al presente convenio le será de aplicación el Título X de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan al hecho que los datos de carácter personal de la contra parte a los cuales accedan en virtud de este convenio, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

3/2018, de derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y el resto de legislación aplicable.

DECIMOTERCERA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes tendrán que someterse a aquello que se dispone en el arte. 11.1 g del D 176/2014, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y porque consto, los comparecientes firman el presente documento al lugar y la fecha del encabezamiento, en triplicado ejemplar.

Sr. José Luis Moreno Maicas

Sr. Manuel Muñoz Ibañez

Regidor de Acción Cultural Patrimonio

Presidente

y Recursos Culturales.

Ante mí,

Sr. Hilario Lavadero Cisternas

Secretario general y del Pleno

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	08-03-2024	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044